



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 143-2018-SERNANP-OA

Lima, 14 JUN. 2018

VISTO:

El Informe Técnico N° 030-2018-SERNANP-OA-UOFL-CP de fecha 05 de junio de 2018 emitido por el Responsable de Control Patrimonial de la Unidad Operativa Funcional de Logística;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29151, Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y sus modificatorias, establecen los procedimientos, requisitos, plazos, entre otros supuestos para la administración de los bienes a cargo de una institución pública;

Que, el artículo 11 de la citada Ley N° 29151, dispone que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realiza entre otros, los actos de administración y disposición final de bienes estatales, normatividad que es de obligatorio cumplimiento para todas las instituciones que se encuentren comprendidas dentro del sistema;

Que, mediante Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN, regula, entre otros supuesto, el procedimiento para el alta y baja de bienes muebles a cargo de una Institución;

Que, a través del documento del visto el Responsable de la Unidad Operativa Funcional de Logística-Control Patrimonial ha señalado que debido a la causal de hurto se viene tramitando la baja de dos (2) bienes muebles que estuvieran a cargo del Santuario Nacional Megantoni, en el marco de la definición contenida en el numeral 6.2.2 de la citada directiva, donde se establece que la baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad y la extracción contable de los mismos, añadiendo además el citado numeral que estas causales deben sustentarse con la denuncia policial o fiscal correspondiente, la misma que obra adjunta al presente expediente;

Que, en ese orden de ideas prosigue el citado informe del responsable del Control Patrimonial concluyendo que resulta procedente tramitar la baja de los mencionados dos (2) bienes muebles por causal de hurto, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2015/SBN;

Que, el artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA,



establece que la planificación coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro administración, supervisión y disposición de los bienes propiedad de la entidad y de los que se encuentre bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin;

Con la visación de la Unidad Operativa Funcional de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el artículo 21, literal a) del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Aprobar** la baja patrimonial de dos (2) bienes muebles por causal de hurto, que se encuentran detallados en el Anexo 1, que forma parte integrante de la presente resolución, en atención a lo vertido en los considerandos y en el informe técnico emitido por el órgano competente.

**Artículo 2.- Remitir** copia de la presente resolución a la Unidad Operativa Funcional de Contabilidad y a la Unidad Operativa Funcional de Logística-Control Patrimonial para la exclusión patrimonial de los bienes dados de baja.

**Artículo 3.- Encargar** a la Unidad Operativa Funcional de Logística cumplir con la notificación a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN, en el plazo previsto por ley así como publicar la presente resolución en la página web institucional [www.sernanp.gob.pe](http://www.sernanp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



**CESAR AUGUSTO MORALES OLAZABAL**  
Jefe de la Oficina de Administración

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado

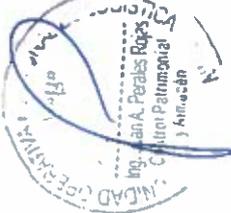


ANEXO 01

BIENES SINIESTRADOS

ITEM	CODIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE	AREA/DEPENDENCIA	VALOR NETO 5/ 2017
1	-	BOTE PONGUERO DE MADERA AGUANO DE 20 X 2 METROS DE ANCHO	-	-	-	SN MEGANTONI	2347.33
2	-	MOTOR FUERA DE BORDA N° 1045361 DE 60 HP	YAMAHA	E60HMHDL	M44540905828	SN MEGANTONI	2179.67


  
 Unidad Operativa Funcional de Logística  
 VoB  
 Kaly Natalia  
 Responsable


  
 Unidad Operativa Funcional de Logística  
 VoB  
 Ing. Juan A. Paredes Rojas  
 Control Patrimonial  
 3 Agosto 2017